

REMUNERACIÓN DE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA y A PARTIR DE OTRAS FUENTES DE ENERGÍA

1. REMUNERACIÓN DE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA

1.1. Precio Base de la Potencia Hidroeléctrica

Se define el Precio Base de la Potencia para los generadores hidroeléctricos (PrecBasePot), según su potencia instalada y conforme lo que se establece en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN	Precio Base Potencia HI (U\$/MW-mes)
Unidades HI Grandes con Potencia $P > 300$ MW	2.000
Unidades HI Medias con Potencia $P > 120$ y ≤ 300 MW	3.000
Unidades HI Chicas con Potencia $P > 50$ y ≤ 120 MW	4.500
Unidades HI Renovable con Potencia $P \leq 50$ MW	8.000
Unidades bombeo HB Grandes con Potencia $P > 300$ MW	1.000
Unidades bombeo HB Medias con Potencia $P > 120$ y ≤ 300 MW	2.000

En el caso de las centrales hidroeléctricas (HI) que tengan a su cargo la operación y mantenimiento de estructuras de control en el curso del río, como derivadores o embalses compensadores y que no tengan una central hidroeléctrica asociada, se debe aplicar, para la remuneración de la potencia de la central de cabecera, un coeficiente de mayoración de 1,20.

1.2. Precio Adicional de la Potencia Hidráulica

Se establece un Precio Adicional de la Potencia para las centrales Hidroeléctricas (PrecAdicPot), de cualquier escala, el que se aplicará en función del período mensual correspondiente, el que se establece conforme lo siguiente:

1.2.1. Hidroeléctrica Convencional [HI]

Período	Precio Adicional Potencia [HI] [U\$/MW-mes]
May.17 - Oct.17	500
Nov.17 en adelante	1.000

1.2.2. Hidroeléctrica de Bombeo [HB]

Período	Precio Adicional Potencia [HB] [U\$/MW-mes]
May.17 - Oct.17	0
Nov.17 en adelante	500

1.3. Disponibilidad Real

La disponibilidad de potencia real en el mes [DispReal] se determina en forma independiente del nivel real del embalse o de los aportes y erogaciones.

La aplicación en los cálculos para el mes “m” se realiza tomando los valores registrados en el mes.

En el caso de las centrales hidroeléctricas de bombeo [HB], se debe considerar, para la evaluación de su disponibilidad, tanto la correspondiente a su operación como turbina en todas las horas del período, como su disponibilidad como bomba en las horas de valle de todos los días y en las de horas de resto de días no hábiles.

1.4. Remuneración de Potencia Disponible

1.4.1. Remuneración Base de la potencia disponible por tecnología y escala.

La remuneración de la potencia disponible mensual es la remuneración de la potencia disponible real del mes [DispReal] más aquella en mantenimiento programado y/o acordado [MantAc], valorizada al precio PrecBasePot, según lo establecido en la tabla del apartado 1 PRECIO BASE DE LA POTENCIA HIDROELÉCTRICA de este ANEXO.

$$\text{REM BASE (U\$/mes)} = \text{PrecBasePot} * (\text{DispReal} + \text{MantAc})$$

1.4.2. Remuneración Adicional de la Potencia Disponible

La remuneración adicional de la potencia disponible mensual resulta de la valorización de la potencia disponible real del mes [DispReal] aplicando el Precio de Adicional de la Potencia [PrecAdicPot] según los valores definidos en el apartado 1. PRECIO BASE DE LA POTENCIA HIDROELÉCTRICA. de este ANEXO.

$$\text{REM ADIC (U\$/mes)} = \text{PrecAdicPot} * \text{DispReal (MW)}$$

1.4.3. Requerimientos a satisfacer para la asignación y cobro del monto total de la Remuneración Adicional de la Potencia Disponible

A partir de noviembre de 2017, la asignación y cobro del 50% de la Remuneración Adicional de la Potencia Disponible definida en el apartado 1.4.2 anterior, estará sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen seguidamente:

- a) Que el Generador Hidroeléctrico habilitado disponga de un seguro para la cobertura de incidentes mayores sobre el equipamiento crítico (turbinas, generadores, transformadores, etc.) a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), el que deberá mantenerse vigente y actualizado, presentando las constancias correspondientes en cada programación estacional de verano, y
- b) La actualización progresiva de los sistemas de control de la central hidroeléctrica, de acuerdo a un plan de inversiones a presentar, el que será evaluado en base a los criterios y metodología a definir por la Secretaría de Energía Eléctrica.

1.5. Precio y Remuneración por Energía Generada y Operada

La remuneración variable de una Central Hidroeléctrica se compone de dos términos, un precio en función de la Energía Generada y otro precio vinculado a la Energía Operada en cada hora según la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	Precio	
	Energía Generada [U\$/MWh]	Energía Operada [U\$/MWh]
Unidades HI Grandes con Potencia P > 300 MW	3,5	1,4
Unidades HI Medias con Potencia P > 120 y ≤ 300 MW	3,5	1,4
Unidades HI Chicas con Potencia P >50 y ≤ 120 MW	3,5	1,4
Unidades HI Renovable con Potencia P ≤ 50 MW	3,5	1,4
Unidades bombeo HB Grandes con Potencia P > 300 MW	3,5	1,4
Unidades bombeo HB Medias con Potencia P > 120 y ≤ 300 MW	3,5	1,4

El volumen horario de la Energía Operada deberá corresponderse con el despacho óptimo para el cumplimiento de la energía y reservas asignadas.

La Energía Operada se representa por la integración de las potencias horarias (MWh) valorizada a 1,4 U\$/MWh.

1.6. Remuneración Total de la Generación Hidráulica

La remuneración a los Generadores Hidráulicos habilitados se compone de un pago por Potencia Disponible mensual y otro por energía Generada y otro por Operada.

El precio de la disponibilidad de la potencia se subdivide en un Precio Base y un Precio Adicional variable en el tiempo. El Precio Base se remunera por la potencia disponible real más aquella en mantenimiento acordado. El Precio Adicional se remunera solamente en función de la potencia disponible real.

El precio que compone la remuneración por energía se define también en dos componentes, uno en función de la Energía Generada y otro vinculado a la Energía Operada en cada hora.

La Remuneración por energía del Generador se define en su nodo, es decir que no se le descuentan Cargos Variables del Transporte.

2. REMUNERACIÓN OTRAS TECNOLOGÍAS DE GENERACIÓN:

La remuneración de la energía generada por Centrales de Generación que funcionan a partir de otras fuentes energéticas no convencionales que se identifican en el cuadro siguiente, pertenecientes a Agentes Generadores alcanzados por las disposiciones de la presente Resolución, se compone de dos términos, uno configurado por un Precio Base y otro por un Precio Adicional vinculado a la disponibilidad de equipamiento instalado que declaren dichos agentes con un tiempo de permanencia operativa de tales instalaciones superior a los 12 meses contados al inicio de la Programación Estacional de verano en que realicen dicha declaración.

CLASIFICACIÓN	Precio	
	Base [U\$/MWh]	Adicional [U\$/MWh]
Central Eólica	7,5	17,5
Central Solar Fotovoltaica	8,5	18,5
Central a Biomasa/Biogás/RSU	12,0	10,0

3. REPAGO/DEVOLUCIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA MANTENIMIENTOS MAYORES Y/O EXTRAORDINARIOS.

Para los Agentes alcanzados por lo establecido en el presente Anexo y con el objeto de efectuar la cancelación de los financiamientos otorgados oportunamente para la ejecución de mantenimientos no recurrentes (mayores y/o extraordinarios conforme lo establecido en las Resoluciones ex – S.E. N° 146/2002, N° 529/2014 y sus continuadoras), y una vez aplicados con tal fin la totalidad de los créditos devengados a favor del respectivo Agente Generador para su asignación y/o comprometidos previamente a la devolución y/o cancelación de los aludidos financiamientos, CAMMESA deberá descontar de la liquidación de los créditos que le correspondan por aplicación de lo establecido en el presente Anexo, un monto equivalente al resultado de aplicar, a la energía eléctrica entregada a la red por la Central generadora en el correspondiente mes, el precio “REINT”, cuyo valor se establece en 1 U\$S/MWh; siendo aplicable este procedimiento hasta alcanzar la cancelación total del referido financiamiento.